



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 494**

San Isidro, 29 NOV. 2019

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;**

**VISTO:** El Documento Simple N° 002282219 del señor ADRIAN RONALD DEL AGUILA HERRERA; el Informe N° 532-2019-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorandum N° 719-2019-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 053-2019-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 0556-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Documento Simple N° 002282219 de fecha 06.09.2019 el señor Adrián Ronald Del Águila Herrera, servidor de la Municipalidad de San Isidro, complementado con Carta s/n de fecha 11.09.2019, solicita el resarcimiento de los daños sufridos con ocasión al robo de su bicicleta ocurrido dentro de las instalaciones de la Municipalidad, por el monto ascendente a S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, con Documento Simple N° 002855519 de fecha 05.11.2019 la compañía aseguradora MAPFRE Perú señala que coincide con los ajustadores en el sentido que en el presente caso la cobertura de la póliza contratada (Multiriesgo – Responsabilidad Civil) no se activa debido a que el robo de la bicicleta no se produjo a consecuencia del ejercicio de las actividades de la Municipalidad declaradas en las condiciones particulares del contrato de seguro;

Que, ante la negativa de la aseguradora, con Informe N° 532-2019-0840-SPSG-GAF/MSI de fecha 07.11.2019, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales recomienda suscribir una transacción extrajudicial con el solicitante como la vía más beneficiosa desde el punto de vista económico, ello ante la alta probabilidad de afrontar un proceso judicial por indemnización de daños y perjuicios con un fallo judicial desfavorable contra la entidad, cuyos costos se verían incrementados; recomendación que es compartida también por la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Memorandum N° 719-2019-0800-GAF/MSI;

Que, por su parte la Procuraduría Pública Municipal mediante el informe del visto, concluye que en mérito a las evaluaciones formuladas y lo opinado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas, resulta atendible utilizar el mecanismo alternativo de solución de conflictos de la Transacción Extrajudicial con la finalidad de satisfacer lo solicitado por el señor Adrián Ronald Del Águila Herrera y dar por concluido su reclamo, solicitando por tanto la emisión de la correspondiente Resolución autoritativa del titular de la entidad;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Asimismo, como parte del contenido de la transacción, el artículo 1303° del propio Código Civil prevé que se debe incluir la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;

Que, el literal c) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 451-MSI, indica





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

que corresponde a la Procuraduría Pública Municipal entre otras funciones conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad;

Que, en ese sentido, y estando a lo opinado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y contando con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Procuraduría Pública Municipal, resulta apropiado optar por la suscripción de una transacción extrajudicial, a fin de no causar mayores perjuicios tanto a la Municipalidad de San Isidro como al señor Adrián Ronald Del Águila Herrera;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el literal c) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatorias;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro, con el señor **ADRIÁN RONALD DEL ÁGUILA HERRERA** identificado con D.N.I N° 73190820, con la finalidad de obtener un acuerdo que ponga fin a la controversia en relación al robo de su bicicleta ocurrido en el interior de las instalaciones de la Entidad;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el acuerdo transaccional debe estar enmarcado en la información técnica remitida por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para su cumplimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**AUGUSTO CACERES VIÑAS**  
Alcalde

